CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Fátima M. Talavera Stéfa
05-08-16
12:16hs

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 167.-

Encarnación, 05 de Agosto de 2016.-

VISTA: La documentación derivada del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICION DE SELLOS PARA USOS DE OFICINA"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 305212 - EXPDTE Nº 314256**, el Acta de Recomendación N° 05/16 del 27 de Julio de 2016, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley N° 2051/03 y sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a realizar la apertura de sobres del presente llamado con cantidad de 02 (dos) sobres: la Empresa Unipersonal **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ BENITEZ "NEW SHOP SELLOS"** con **R.U.C Nº 751379-8** y la Empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** con **R.U.C. N° 80002358-7,** y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el órgano evaluador asentó en Acta Nº 015/16, la siguiente mención, sobre la firma: "***NEW SHOP:*** *Se ha verificado la omisión de Fotocopia simple de la patente municipal del oferente, fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y la Copia de Contratos de provisión o facturaciones de venta a instituciones públicas y/o privadas de impresiones gráficas, con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto total previsto en el presente llamado, dentro de los años 2013, 2014 y 2015. Tales documentos revisten carácter formal dentro del PBC pero no son de carácter sustancial, por lo que la oferta no queda descalificada. La oferta es firmada por el titular de la Unipersonal, por lo que la presentación de una copia autenticada del poder y Cédula de identidad de otra persona* ***NO APLICA*** *a este oferente,* y; ----------

QUE, a la vez han expuesto acotación referente a la firma: ..."***CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.:*** *Se verifica la presentación de todos los documentos de carácter sustancial y no sustancial requeridos en el PBC,* y; ----------

QUE, los miembros de evaluación han notado que: "*....En el Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC) – inciso 12 se omite el requisito de presentación de una Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, mientras que en el Anexo E – Documentos de la Oferta – se incluye como un documento requerido. En vista a esta incongruencia, este comité rellena el citado campo en el Anexo E con* ***NO APLICA*** *en ambos oferentes.*", y; ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

QUE, el órgano evaluador ha realizado tareas relativas a la: "*...**Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados**: Este comité corroboró que la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. (oferta más económica)** sobrepasa el límite de diferencia permitido entre el precio referencial y el precio ofertado, según se detalla a continuación:* ----------

CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.							
Ítem	Descripción	cant.	Precio unitario	Precio Referencial	Variación Porcentual	RESULTADO	subtotal
4	Sello común de 1 línea hasta 12 cm	8	8.500	15.000	-43,333%	NO CUMPLE	68.000
5	Sello común de 2 líneas hasta 12 cm	29	9.500	20.000	-52,500%	NO CUMPLE	275.500
6	Sello común de 3 líneas hasta 12 cm	15	12.500	25.000	-50,000%	NO CUMPLE	187.500
7	Sello común ovalado hasta 53x33 mm	20	23.000	18.000	27,778%	NO CUMPLE	460.000
12	Sello fechador sin hora de 5 mm	9	15.000	10.000	50,000%	NO CUMPLE	135.000
16	Sello con diseño	5	23.000	45.000	-48,889%	NO CUMPLE	115.000
17	Sello comun de 7 lineas	2	25.000	110.000	-77,273%	NO CUMPLE	50.000

QUE, los técnicos han considerado pertinente aclarar que: "*...El comité procedió a remitir una nota a la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** solicitando el desglose de precios de los nombrados ítems, a lo que la empresa respondió de la siguiente manera: a) Los precios ofertados son menores a los precios de venta al público, lo que denota la buena voluntad para con el Estado Paraguayo. B) Algunos ítems son más baratos que los precios referenciales debido a que la empresa es importadora, distribuidora y fabricante de sellos hace 50 años, lo que hace mover volúmenes importantes. Además aclaran que algunos ítems generan pérdidas que son compensadas con otros que arrojan ganancias y que la decisión de los precios la hacen a los efectos de competir lícitamente con otras empresas en los llamados para provisión de sellos. C) Además aclaran y garantizan el fiel cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los sellos requeridos, recalcando que los bajos precios (inferiores incluso a los precios de venta en salón) no van en detrimento de la calidad de los bienes que podrían ser proveídos. Por los motivos expresados en párrafos anteriores y atendiendo a que solo 2 ítems sobrepasan el límite por encima del precio referencial, que 5 de ellos se ofertan a un precio mucho más bajo que el referencial y en vistas a que esto último no va en detrimento de la calidad de los bienes, este comité considera razonable el descargo de la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L...**"*, y; ---------

QUE, por último, el equipo técnico de evaluación en cumplimiento a la Resolución Nº 849/15 "*... procedió a verificar en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03"*, no encontrando a los representantes de las oferentes dentro del marco de la función pública, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por el total***, el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del presente llamado a la Empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** con **R.U.C. N° 80002358-7,** por ser el oferente que presenta la oferta más baja y todos los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, y; ----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Teza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1º aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley Nº 5554/2016 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al Rubro 340 **"BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS"**, y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 05 de agosto de 2016, los miembros han tratado lo concerniente al proceso, y se adhieren a las consideraciones expuestas y motivadas por el Comité de Evaluación por encontrarlas ajustadas a la normativa y atendiendo que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2016 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y; ----------

QUE, el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2016 asciende a la suma de **Gs.3.000.000. (Guaraníes Tres millones)** y para el Ejercicio Fiscal 2017, la suma de **Gs.3.000.000. (Guaraníes Tres millones)**, los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems ofertados en el proceso para la **"ADQUISICION DE SELLOS PARA USOS DE OFICINA"**a la **empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. con R.U.C. N° 80002358-7,** en las condiciones ofertadas por la mencionada empresa.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por el Presidente, y la **empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. con R.U.C. N° 80002358-7**.----------

ART. 3° DETERMINAR, que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de Octubre de 2017, por un monto máximo de **Gs.6.000.000. (Guaraníes seis millones)** y un monto mínimo de **Gs.3.000.000. (Guaraníes tres millones)**.----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en el Art. 1º al rubro correspondiente del llamado 340 **"BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS"**.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración